

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

FECHA: Lima, 26 de mayo de 2026	
Unidad de Organización	Dirección de Derechos Humanos
Código Tarea / Actividad Operativa	AOI0004500254
Meta Presupuestaria	180
Objeto de la contratación	Contratación del servicio de interpretación simultánea – Junio 2026

I. MARCO LEGAL

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

II. INCLUSIÓN EN EL CMN

Se encuentra programado en el CMN inicial 2026

III. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación tiene por finalidad asegurar la adecuada comunicación entre el personal de la Comisión Especial para Refugiados y las personas solicitantes de la condición de refugiado que no dominan el idioma español, mediante la provisión del servicio de interpretación simultánea en los idiomas requeridos.

Este servicio resulta esencial para garantizar el acceso efectivo a procedimientos justos y transparentes, en cumplimiento de los estándares nacionales e internacionales en materia de derechos humanos y protección internacional. Asimismo, contribuye a prevenir situaciones de vulnerabilidad, revictimización o incompreensión durante las entrevistas y procesos administrativos, asegurando el respeto del debido proceso, el principio de no devolución y el derecho a ser oído.

De este modo, la contratación del servicio de interpretación simultánea responde al interés público de brindar una atención digna, accesible y con enfoque intercultural a personas en situación de movilidad humana.

IV. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

A. Objetivo General:

Contratar una empresa natural o jurídica para garantizar la disponibilidad de un servicio profesional de interpretación simultánea en los idiomas requeridos, que permita una comunicación clara, precisa y accesible entre el personal de la Comisión Especial para Refugiados y las personas solicitantes de la condición de refugiado que no hablan español, en el marco de los procedimientos de atención, entrevistas, audiencias y otros actos administrativos

B. Objetivos Específicos:

- Asegurar la interpretación simultánea profesional en tiempo real durante las entrevistas, audiencias u otras diligencias administrativas con personas solicitantes de refugio.
- Facilitar la comunicación efectiva con personas extranjeras, garantizando su derecho a ser comprendidas y escuchadas en su idioma de preferencia, evitando posibles impugnaciones posteriores
- Cumplir con los estándares legales y normativos nacionales e internacionales en materia de

Patricio Rubio Correa
Secretario-Ejecutivo
Comisión Especial para los Refugiados



derechos humanos, protección internacional y debido proceso, mediante un servicio lingüístico especializado.

- Optimizar la eficiencia y calidad de la atención brindada por la Comisión Especial para Refugiados, reduciendo las barreras idiomáticas que puedan afectar el desarrollo de los procedimientos.

V. JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION

La Comisión Especial para Refugiados, como órgano encargado de atender, tramitar y resolver las solicitudes de la condición de refugiado en el Perú, recibe diariamente a personas de diversas nacionalidades y contextos lingüísticos, muchas de las cuales no hablan el idioma español o no lo dominan en un nivel suficiente para comprender procedimientos administrativos complejos.

En este contexto, la prestación del servicio de interpretación simultánea resulta imprescindible para garantizar una atención adecuada, conforme a los principios de debido proceso, no discriminación, acceso a la información y respeto de los derechos humanos de las personas solicitantes de refugio.

La necesidad de esta contratación se fundamenta en:

- El incremento sostenido de solicitudes de refugio de personas provenientes de países con diversidad lingüística, quienes requieren intérpretes en idiomas de diferentes nacionalidades.
- La ausencia de personal interno especializado en interpretación simultánea de múltiples idiomas o dialectos.
- La naturaleza especializada de los procedimientos de determinación de la condición de refugiado, que exige una comunicación precisa, neutral y profesional, especialmente en situaciones de alta vulnerabilidad y riesgo.
- El cumplimiento de obligaciones internacionales asumidas por el Estado peruano, como parte de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados (1951) y su Protocolo (1967), así como otras normas de derechos humanos que exigen garantizar el acceso efectivo a la protección internacional.

Por tanto, la contratación del servicio de interpretación simultánea no solo responde a una necesidad operativa, sino a una obligación legal y ética del Estado peruano frente a las personas que buscan protección en su territorio.

VI. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

6.1. Descripción general

Ítem SIGA	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de medida
190100020011	Servicio de Interpretación Simultanea	1	Servicio

6.2. Términos de referencia de los servicios.

- Servicio de interpretación de los siguientes idiomas:

IDIOMA	HORAS	MODALIDAD	OBSERVACIONES
Creole	2	Presencial	Lengua materna o nivel nativo
Turco	2	Presencial	Lengua materna o nivel nativo
Ruso	3	Presencial	Lengua materna o nivel nativo

- No se requiere el uso de cabinas ni equipos de traducción especializados, dado que el servicio está orientado exclusivamente a facilitar la comprensión lingüística en procesos administrativos simples o procedimientos de registro y calificación.
- Deberá contar con 3 intérpretes, uno por cada idioma (lengua nativa o materna), es fundamental que no mantengan ningún vínculo político con el país en cuestión.
- No deberá estar impedido para contratar con el estado.

VII. CRONOGRAMA DEL SERVICIO

No corresponde

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

8.1. Del proveedor

- La empresa natural o jurídica deberá contar con experiencia en interpretación simultánea o consecutiva, habiendo realizado un servicio igual o similar en los últimos cuatro (4) años de la presente solicitud. Cuando se refiere a servicios similares, se puede considerar como similar al servicio de traducción.
- Para acreditar la experiencia de la empresa, deberá presentar cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple del contrato u orden de servicio con su respectiva conformidad o constancia o (ii) facturación o comprobante de pago con su debido depósito bancario o cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre su experiencia.
- Deberá contar con 3 intérpretes, uno por cada idioma requeridos.
- Perfil del personal: No se exigirá experiencia previa ni formación académica al personal intérprete. Lo indispensable es que el personal cuente con dominio del idioma como lengua materna o nativa. Además, es fundamental que no mantengan ningún vínculo político con el país en cuestión. Para acreditar ambas condiciones, el proveedor deberá presentar una declaración jurada simple por cada intérprete, garantizando el cumplimiento de lo señalado.
- Deberá contar con RUC habido y activo y Registro Nacional de Proveedores.

IX. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

9.1. Confidencialidad

El contratista no deberá divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera de la entidad, salvo autorización expresa de la misma, la información proporcionada por esta, para la prestación y en general toda la información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión de la prestación, durante y después de concluida la vigencia del presente documento. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

9.2. Anticorrupción y antisoborno

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Petrólio Rubio Correa
 Secretario Ejecutivo
 Comisión Especial para los Refugiados



Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del contrato.

Finalmente, el incumplimiento de estas obligaciones, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, este incumplimiento conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

9.3. Conflicto de intereses (Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

9.4. Responsabilidad por defectos o vicios ocultos

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no obsta su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

9.5. Gestión de riesgos las partes

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

9.6. Otras obligaciones de la Entidad

9.7. Otras condiciones para la contratación

9.8. Medidas de control durante la ejecución contractual

a) Áreas que coordinarán con el proveedor: Dirección de Derechos Humanos

b) Área responsable de las medidas de control: Dirección de Derechos Humanos.

9.9. Modalidad de pago



La modalidad de pago será suma Alzada

X. GARANTÍA POR PAGO ANTICIPADO

No corresponde.

XI. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

11.1. Lugar de prestación del servicio:

Será en la sede de la Comisión Especial para los Refugiados en jr. Camana 566 Cercado de Lima, de ser el caso será trasladado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

11.2. Plazo de prestación del servicio:

El plazo de prestación del servicio será de 5 días calendario, contabilizado a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio de prestación del servicio, previa notificación de la orden de servicio. Dentro de los días en mención se tendrá que realizar la atención por las horas descritas en el punto 6.2 de los términos de referencia.

XII. ENTREGABLE

Único entregable. El Contratista debe presentar una carta simple con la documentación de pago en la mesa de partes de la entidad, sito en sótano 1 del edificio Carlos García Bedoya en Jr. Lampa 545 Cercado de Lima, en un plazo máximo de 5 días calendario de haber culminado el servicio.

XIII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por la Dirección de Derechos Humanos en el plazo máximo de plazo máximo de siete (7) días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar el cual no debe ser mayor al 30% del plazo del entregable¹ correspondiente, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes, conforme a lo señalado en el numeral 144.4. del Reglamento, u optar con resolver el contrato, de acuerdo con el supuesto de resolución establecido en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso se otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la ENTIDAD para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

XIV. FORMULA DE REAJUSTE

No corresponde.

XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

¹ En caso de que el plazo obtenido como resultado de la aplicación del porcentaje sea una cifra decimal, corresponde que la entidad efectúe el redondeo a favor del contratista, computándose como un día completo adicional en dicho supuesto.

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional, en una sola armada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días del día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días, bajo responsabilidad de dicho servidor.

Le Entidad efectúa el pago en un plazo máximo de diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Documento del funcionario responsable de la Dirección de Derechos Humanos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Acta de inicio de la prestación del servicio.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de cuenta bancaria y nombre de la entidad bancaria en el exterior.

Salvo los documentos de conformidad, el contratista debe presentar la documentación restante en la mesa de partes de la entidad, sito en sótano 1 del edificio Carlos García Bedoya en Jr. Lampa 545 Cercado de Lima.

XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b)² del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Asimismo, se puede efectuar la resolución contractual, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- d) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- e) Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

² b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

Patricio Rubio Cornejo
2025.08.27
Comisión Especial de Recursos Humanos



XVIII. PENALIDADES

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del entregable correspondiente.

18.1 Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

18.1.1 En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

- Donde F tiene los siguientes valores:

Para servicios: F = 0.40

- Para consultorías de obras:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

18.1.2 Tanto el monto como el plazo se refieren, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

18.1.3 El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

AUGUSTO BAZAN JIMENEZ
Ministro
Director de Derechos Humanos
Ministerio de Relaciones Exteriores

ÁREA USUARIA

Patricio Rubio Correa
Comisión Especial para los Reclutados